



**UNIPAZ**

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

**RESOLUCIÓN N° REC 0003-20**  
(08 de Enero de 2020)

**“POR LA CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ PARA LA VIGENCIA 2020**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ**

En uso de sus facultades conferidas y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 consagra la obligación de las entidades de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el servicio de educación superior, de informar al Ministerio de Educación Nacional el incremento en la fijación del valor de sus derechos pecuniarios que por razones académicas puedan cobrar a sus estudiantes.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No 20434 de 2016 por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y el reporte de información sobre el incremento de derechos pecuniarios, y derogó la Resolución No 12161 de 2015.
3. Que el Acuerdo No 015 del 30 de Abril de 1988 y el Acuerdo No 027 del 16 de Diciembre de 1996 expedidos por el Consejo Directivo de UNIPAZ, establecen la forma en que se ajusta el valor de los Derechos pecuniarios para los programas de pregrado, indicando que se harán conforme al incremento del IPC y del salario mínimo legal mensual.
4. Que igualmente el Consejo Directivo de UNIPAZ, mediante Acuerdo CDI No 010-15 del 26 de marzo de 2015 fijó los derechos pecuniarios para los programas de posgrado, estableciendo los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
5. Que el instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ expidió la Resolución REC N° 0646 -19 del 13 de Noviembre de 2019 “POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 3 DE LA RESOLUCION No 19591 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL REFERENTE A LOS VALORES E INCREMENTOS DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LA VIGENCIA 2020”
6. Que con la expedición de dicho acto administrativo esta institución de educación superior dio cumplimiento al oficio 2019-EE-153179 del 15 de octubre de 2019 remitido por la subdirección de Inspección y vigilancia, en la cual se manifestaba al señor rector de UNIPAZ que solamente la información concerniente al reporte de derechos pecuniarios establecida en la resolución 19591 de septiembre de 2017 se realizará a través del SNIES entre el 1 de Noviembre y el 15 de Diciembre del año en curso y que para efectos de elaborar, reportar y remitir la justificación referida al incremento de los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, las IES tendrán en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (Noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso) publicado en la página oficial del Departamento Nacional de estadística (DANE).
7. Que teniendo en cuenta que el Consejo Directivo de UNIPAZ ha establecido que el incremento de los Derechos pecuniarios para los programas de pregrado y posgrado, se

**U n i d o s   s o m o s   m á s**

UNIPAZ - Código SNIES 2207 MEN

Centro de Investigación Santa Lucía Km 14 Vía Bucaramanga. Teléfono: 314 275 6561- 304 576 2211/ 6032701/6032702 /6032703

informacion@unipaz.edu.co - Página Web: www.unipaz.edu.co

Barrancabermeja/ Santander/Colombia

Página 1 de 3





# UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

harán conforme al incremento del IPC y del salario mínimo legal mensual, se hizo necesario establecer en la Resolución REC N° 0646 -19 del 13 de Noviembre de 2019 que los valores allí estipulados tendrían el carácter de transitorios hasta tanto el Gobierno Nacional fijará el valor del salario mínimo mensual para la vigencia 2020, momento en el cual, UNIPAZ procedería a informar de manera definitiva.

8. Que el Gobierno Nacional determinó el incremento del salario mínimo en un 6% estableciéndose en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803) para la vigencia 2020.
9. Que por lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese el valor de los Derechos Pecuniarios para los programas de pregrado, conforme al incremento del IPC (3,8%) y del Salario Mínimo Legal Mensual vigente (\$877.803) definido para el año 2020, de acuerdo a la siguiente tabla:

### DERECHOS PECUNIARIOS AÑO 2020 PREGRADO

ITEMS	CONCEPTO	VALOR
1	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	\$ 51.000
2	CARNÉ ESTUDIANTÍL	\$ 47.200
3	DUPLICADO DE DIPLOMA	\$ 78.700
4	DUPLICADO ACTA DE GRADO	\$ 19.800
5	CERTIFICADO DE NOTAS	\$ 8.000
6	CERTIFICADO DE ASISTENCIA	\$ 8.000
7	CERTIFICADO DE NIVEL	\$ 8.000
8	CERTIFIICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS	\$ 8.000
9	CERTIFICADO DE CONDUCTA	\$ 8.000
10	CERTIFICADO DE PAGO DE MATRÍCULA	\$ 8.000
11	CONTENIDO PROGRAMATICO POR MATERIAS	\$ 3.000
12	VALIDACIÓN DE MATERIAS	\$ 55.000
13	HABILITACIÓN	\$ 62.700
14	EXAMENES SUPLETORIOS	\$ 55.000
15	CERTIFICADO DE DURACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 8.000
16	CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN	\$ 8.000
17	CURSO DE NIVELACIÓN	\$ 438.900
18	DERECHOS DE GRADOS	\$ 731.500
19	RELIQUIDACIÓN	\$ 5.700
20	POLIGRAFOS	\$ 5.700
21	HOMOLOGACIONES	\$ 73.200
22	MATRICULA MINIMA	\$ 965.583



U n i d o s   s o m o s   m á s



**UNIPAZ**

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese el valor de los derechos Pecuniarios para los programas de posgrado, conforme al aumento del Salario Mínimo Legal mensual vigente (\$877.803), de acuerdo a la siguiente tabla:

**DERECHOS PECUNIARIOS AÑO 2019  
POSGRADO**

ITEMS	CONCEPTO	VALOR
1	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	\$ 175.600
2	PERDIDA DE MODULO	\$ 368.700
3	DERECHOS DE GRADOS	\$ 877.800
4	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	\$ 8.800
5	CONTENIDO PROGRAMATICO POR MODULO	\$ 3.500
6	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	\$ 3.072.300
7	ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL	\$ 4.827.900
8	MAESTRÍAS	\$ 6.144.600
9	DOCTORADO	\$ 7.900.200

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de la institución.

**ARTICULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barrancabermeja a los ocho (08) días de Enero de dos mil veinte (2020).

**OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA  
RECTOR**

*V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> Abg. Jemmys Beltran Bacca  
Secretaria General*



**U n i d o s   s o m o s   m á s**